

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- RAD. 11001 4189 009 2018 00941 00

Se NIEGA la solicitud de suspensión que antecede (fl. 10), como quiera que no fue solicitada de común acuerdo por las partes, conforme lo dispone el numeral 2° del art. 161 del C. G. del P. Sobre el particular, nótese que la demandada Luz Marina Poveda López no suscribió la aludida solicitud.

De otro lado, obre en autos envío de citatorio para la diligencia de notificación personal al demandado Daniel Johan Calderón Poveda, con resultado negativo (fls. 13-18, C.1).

Ahora bien, como quiera que la solicitud de emplazamiento obrante a folio 12 del cuaderno principal fue radicada con anterioridad a la petición de suspensión del proceso, la cual está suscrita por el demandado Daniel Johan Calderón Poveda, se requiere al extremo actor para que indique si persiste en su petición de emplazar a dicho ejecutado. En todo caso, se requiere al extremo actor para que informe las entidades a las cuales se puede oficiar para obtener la dirección de correo electrónico de los demandados. Lo anterior, teniendo en cuenta que la notificación personal del extremo pasivo debe surtir de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 26 de enero de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES**

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**49a08f34be69491d3078b24ae293ccea5350f291f4954999c8f2211c33
8a995e**

Documento generado en 25/01/2021 02:09:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**